



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile



\*68108\*

resolucion exenta

División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE) PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO SEGUNDO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2016" Y ANEXO 1.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 610**

**SANTIAGO, 01 FEB 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos, por lo que en el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, además dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
3. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una

Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. Además, le corresponde celebrar contratos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4. Que considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, el INE y SENDA, han acordado suscribir un convenio de colaboración, para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2016", suscrito con fecha 01 de marzo de 2016.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la confección del diseño muestral, selección de la muestra y elaboración de factores de expansión, para la realización del "Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2016" y Anexo 1, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO SEGUNDO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2016"**

---

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos

estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2016, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2016" (ENDPG 2016), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 108 comunas en las quince regiones del país.

Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral, la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 108 comunas de las 15 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio.

En el Anexo 1 se detallan las comunas a ser incorporadas en el ENDPG 2016, que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

#### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de estimaciones representativas, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral

del Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General 2016, con el diseño del Décimo Primer Estudio del año 2014.

2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividades regional y nacional urbanas, en la población de 12 a 65 años de edad, que resida en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Elaborar los factores de expansión teóricos y efectivos.
4. Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores; calcular los efectos de diseño y los errores muestrales.
5. Custodiar la Dirección-Folio, con el objetivo de resguardar el secreto estadístico en lo referido a la dirección de los informantes.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES**

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

##### **I. Elaborar el diseño muestral para el ENPG 2016:**

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales objetivo:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda por una parte y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2014) por otra, el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente:

- Variables Objetivo: Consumo de cualquier droga ilícita alguna vez en la vida, consumo de cualquier droga ilícita en el último año, consumo de cualquier droga ilícita en el último mes.
  - Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.
  - Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y sus distribuciones en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2016.
  3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.
  4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
  5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).

6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá seleccionar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comuna del ENDPG 2014.

## **II. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2016.**

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

## **III. Obligación de la Custodia de la llave Dirección-Folio.**

Las partes acuerdan que el INE custodiará la llave Dirección-Folio del ENPG 2016. Para este efecto, el INE la recibirá directamente de parte del "tercero" o "contratista", al que SENDA le encomiende el levantamiento de la Encuesta. La entrega se materializará a través de la entrega de la base de datos "Disposición Final de Casos ENPG 2016". Lo anterior, se establecerá por SENDA en los instrumentos que suscriba al efecto para materializar dicho encomendamiento de tareas y en las bases de licitación, términos de referencias, contratos, acuerdos operativos y otros documentos que sea necesario suscribir al efecto.

Se deja plenamente establecido que no serán imputables al INE, no asumiendo responsabilidad alguna por cualquier eventual uso o tratamiento que efectúe el "tercero" de datos personales, sin la autorización de SENDA o de los titulares de dichos datos; debiendo éste responder de cualquier perjuicio causado, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo se deja constancia que la participación del INE, en este ámbito, solo se referirá a la custodia de la referida Llave Dirección-Folio, no constituyéndose por este sólo hecho ninguna obligación posterior para el INE. Asimismo, cualquier utilización de la Llave Dirección-Folio, deberá contar con la autorización de SENDA, respetándose en todo caso la normativa del Secreto Estadístico.

## **IV. Recuperación de Material Cartográfico**

Una vez terminado el trabajo de campo, es de responsabilidad del "tercero" con el que contrate SENDA para el levantamiento de ENPG 2016, retirar de circulación el 100% del material cartográfico utilizado durante el levantamiento (ej. Mapas y croquis de ubicación). Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador). En atención a esto. El "tercero" deberá proceder de la siguiente forma con el material proporcionado por el INE en su oportunidad:

- Material cartográfico en buen estado de conservación (ej. Originales de respaldo en oficina). Devolver el 100% del material original –no utilizado en terreno- en dependencias del INE.
- Material cartográfico en mal estado de conservación (ej. Copias utilizadas por el equipo de terreno). Triturar el material cartográfico utilizado en terreno.

Los dos puntos precedentes se establecerán por SENDA en las Bases de Licitación, Términos de Referencia, contratos y todo documento que al efecto regulen el proceso concursal o contractual necesario para encomendar el levantamiento de ENPG 2016 a un tercero.

## **QUINTO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA**

Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes:

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2016 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión estimados del ENPG 2016. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.
3. Selección de la Muestra para ENPG 2016:
  - a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2016, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
  - b. Letra *Kish* para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
  - c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: planos de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas y cada directorio deberá señalar las viviendas destinadas a reemplazo.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá entregarse dentro de **130 días corridos** contados desde la firma del presente Convenio. Esta entrega se efectuará directamente por el INE al proveedor del levantamiento de la ENPG 2016, que será contratado por SENDA. La individualización del Contratista ENPG 2016 y de la(s) persona(s) que estará(n) facultada(s) para la recepción de productos, será informada por la contraparte técnica de SENDA a la contraparte del INE, por escrito, pudiendo efectuarse a través de la comunicación vía correo electrónico.

4. El proveedor de levantamiento de la ENPG 2016 hará entrega al INE de la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016. Una vez recibidos ambos archivos el INE tendrá 5 días hábiles para establecer el acta de recepción de los mismos.
5. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión ENPG 2016: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión, se incorpora en la base de datos información sobre el número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal en el Marco Muestral Maestro empleado en el estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos.

La entrega del documento y la base de datos, deberá ser entregado a SENDA, dentro de **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.

6. Informe Diseño Metodológico Final de la ENPG 2016: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, en el que se deberá incluir el error muestral de la variable principal. La entrega del documento deberá ser efectuada a SENDA, **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales finales.

7. Acta de Recepción de la base de datos de "Disposición Final de Casos ENPG 2016", redactada por el proveedor de levantamiento de la ENPG 2016 y el INE. De esta entrega deberá dejarse constancia escrita, mediante un acta suscrita en dos ejemplares, por el representante del "tercero", designado previamente, y de la contraparte técnica del INE; quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

La entrega del Acta de Recepción de la base de datos "Disposición Final de Casos ENPG 2016. Se adjuntará a SENDA **15 días corridos** contados desde la entrega de la base de datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

8. Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016, suscrita por el INE y el proveedor del levantamiento ENPG 2016. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

La entrega del Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016. Se adjuntará a SENDA **15 días corridos** contados desde la entrega de la base de datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016.

9. Acta "Recepción de Material Cartográfico": Recepción por parte del INE del Material Cartográfico. El tercero o contratista deberá entregar en dependencias del INE, todo el material cartográfico comprometido (material original no utilizado en terreno), y el INE elaborará un Acta de Recepción del mismo. Dicha situación será establecida en el respectivo instrumento que regule la relación de SENDA y el "tercero" respectivo.

La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7 o de aquellas que establezca SENDA en el contrato suscrito con el "tercero" y que hayan sido previamente informadas a la contraparte técnica del INE.

En el caso que el tercero o contratista no haya entregado el material cartográfico en buen estado de conservación al INE, cuando se cumpla el plazo máximo de entrega por el INE a SENDA de la copia del Acta de recepción señalada, el INE dará cumplimiento a esta obligación informando por escrito a SENDA, por Oficina de Partes, de esta situación, a la espera de que el proveedor del levantamiento ENPG 2016 entregue el material indicado.

La entrega del Acta de Recepción de Material Cartográfico. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base de datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016.

#### **SEXTO: RECURSOS COMPROMETIDOS**

Las actividades que involucran la ejecución del convenio tendrán un costo de **\$166.000.000, (Ciento sesenta y seis millones de pesos)**, que será financiado por INE a través de un aumento en el Aporte Fiscal previsto para el ejercicio presupuestario del año 2016, aumento que se financiará a través de una disminución de los recursos en el mismo ítem, en el presupuesto año 2016 de SENDA.

Así también, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a ejecutar gastos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

#### **SÉPTIMO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES**

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 5 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. Si dentro de dicho plazo, SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días corridos) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el INE se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Déjese establecido que el INE nombrará como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio al **Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo**, o quién le subroge en su caso. Por su parte SENDA nombra al **Jefe del Departamento de Estudios**, o quién le subroge en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

#### **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este convenio, SENDA podrá utilizar este material para su aplicación en el Décimo Segundo Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento; pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

#### **DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO**

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N°19.628 y al secreto estadístico regulado en el artículo 29 de la Ley N°17.374.

SENDA declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en el citado artículo 29 de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por el Decreto N° 281, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas y de Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## ANEXO 1

Región	Comuna
De Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera
	Limache, Valparaíso, Viña Del Mar
	Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
G.L Bernardo O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros
	Machalí, San Vicente de Tagua Tagua
	Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares
	Cauquenes, Parral
Bío Bío	Chillán, Los Angeles, Concepción
	Talcahuano, Penco, Tomé, Lota, Coronel
	San Pedro de La Paz, Curanilahue
	Chiguayante, Hualpén
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro
	Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aisén	Aisén, Coihaique
Magallanes	Punta Arenas
Metropolitana	Santiago, Independencia, Conchalí
	Huechuraba, Recoleta, Providencia
	Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes
	Ñuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén
	La Florida, San Joaquín, La Granja
	La Pintana, San Ramón, San Miguel
	La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda
	Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos
	Maipú, Quinta Normal, Lo Prado
	Pudahuel, Cerro Navia, Renca
	Quilicura, Colina, Puente Alto
	San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine
	Talagante, Peñaflores, Padre Hurtado, Lampa

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas



DSD/RGP/MFN

**Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Subdepto. Partes y Registros



Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL “DÉCIMO SEGUNDO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2016”**

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Servicio o SENDA”, por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Instituto o INE”, por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la



ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2016, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2016" (ENDPG 2016), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 108 comunas en las quince regiones del país.

Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral, la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 108 comunas de las 15 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio.

En el Anexo 1 se detallan las comunas a ser incorporadas en el ENDPG 2016, que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.



### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de estimaciones representativas, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General 2016, con el diseño del Décimo Primer Estudio del año 2014.
2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividades regional y nacional urbanas, en la población de 12 a 65 años de edad, que resida en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Elaborar los factores de expansión teóricos y efectivos.
4. Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores; calcular los efectos de diseño y los errores muestrales.
5. Custodiar la Dirección-Folio, con el objetivo de resguardar el secreto estadístico en lo referido a la dirección de los informantes.

### **CUARTO: ACTIVIDADES**

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

#### **I. Elaborar el diseño muestral para el ENPG 2016:**

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales objetivo:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda por una parte y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2014) por otra, el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente:

- Variables Objetivo: Consumo de cualquier droga ilícita alguna vez en la vida, consumo de cualquier droga ilícita en el último año, consumo de cualquier droga ilícita en el último mes.



- Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.
  - Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y sus distribuciones en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2016.
  3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.
  4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
  5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
  6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá seleccionar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comuna del ENDPG 2014.

## **II. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2016.**

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

## **III. Obligación de la Custodia de la llave Dirección-Folio.**

Las partes acuerdan que el INE custodiará la llave Dirección-Folio del ENPG 2016. Para este efecto, el INE la recibirá directamente de parte del "tercero" o "contratista", al que SENDA le encomiende el levantamiento de la Encuesta. La entrega se materializará a través de la entrega de la base de datos "Disposición Final de Casos ENPG 2016". Lo anterior, se establecerá por SENDA en los instrumentos que suscriba al efecto para materializar dicho encomendamiento de tareas y en las bases de licitación, términos de referencias, contratos, acuerdos operativos y otros documentos que sea necesario suscribir al efecto.

Se deja plenamente establecido que no serán imputables al INE, no asumiendo responsabilidad alguna por cualquier eventual uso o tratamiento que efectúe el "tercero" de datos personales, sin la autorización de SENDA o de los titulares de dichos datos; debiendo éste responder de cualquier perjuicio causado, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo se deja constancia que la participación del INE, en este ámbito, solo se referirá a la custodia de la referida Llave Dirección-Folio, no constituyéndose por este sólo hecho ninguna obligación posterior para el INE. Asimismo, cualquier utilización de la Llave Dirección-Folio, deberá contar con la autorización de SENDA, respetándose en todo caso la normativa del Secreto Estadístico.

#### IV. Recuperación de Material Cartográfico

Una vez terminado el trabajo de campo, es de responsabilidad del “tercero” con el que contrate SENDA para el levantamiento de ENPG 2016, retirar de circulación el 100% del material cartográfico utilizado durante el levantamiento (ej. Mapas y croquis de ubicación). Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador). En atención a esto. El “tercero” deberá proceder de la siguiente forma con el material proporcionado por el INE en su oportunidad:

- Material cartográfico en buen estado de conservación (ej. Originales de respaldo en oficina). Devolver el 100% del material original –no utilizado en terreno- en dependencias del INE.
- Material cartográfico en mal estado de conservación (ej. Copias utilizadas por el equipo de terreno). Triturar el material cartográfico utilizado en terreno.

Los dos puntos precedentes se establecerán por SENDA en las Bases de Licitación, Términos de Referencia, contratos y todo documento que al efecto regulen el proceso concursal o contractual necesario para encomendar el levantamiento de ENPG 2016 a un tercero.

#### QUINTO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes:

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2016 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión estimados del ENPG 2016. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **160 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.



3. Selección de la Muestra para ENPG 2016:

- a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2016, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
- b. Letra *Kish* para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
- c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: planos de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas y cada directorio deberá señalar las viviendas destinadas a reemplazo.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá entregarse dentro de **130 días corridos** contados desde la firma del presente Convenio. Esta entrega se efectuará directamente por el INE al proveedor del levantamiento de la ENPG 2016, que será contratado por SENDA. La individualización del Contratista ENPG 2016 y de la(s) persona(s) que estará(n) facultada(s) para la recepción de productos, será informada por la contraparte técnica de SENDA a la contraparte del INE, por escrito, pudiendo efectuarse a través de la comunicación vía correo electrónico.

4. El proveedor de levantamiento de la ENPG 2016 hará entrega al INE de la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016. Una vez recibidos ambos archivos el INE tendrá 5 días hábiles para establecer el acta de recepción de los mismos.
5. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión ENPG 2016: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión, se incorpora en la base de datos información sobre el número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal en el Marco Muestral Maestro empleado en el estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos.

La entrega del documento y la base de datos, deberá ser entregado a SENDA, dentro de **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.



6. Informe Diseño Metodológico Final de la ENPG 2016: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, en el que se deberá incluir el error muestral de la variable principal. La entrega del documento deberá ser efectuada a SENDA, **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales finales.
7. Acta de Recepción de la base de datos de "Disposición Final de Casos ENPG 2016", redactada por el proveedor de levantamiento de la ENPG 2016 y el INE. De esta entrega deberá dejarse constancia escrita, mediante un acta suscrita en dos ejemplares, por el representante del "tercero", designado previamente, y de la contraparte técnica del INE; quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

La entrega del Acta de Recepción de la base de datos "Disposición Final de Casos ENPG 2016. Se adjuntará a SENDA **15 días corridos** contados desde la entrega de la base de datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

8. Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016, suscrita por el INE y el proveedor del levantamiento ENPG 2016. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

La entrega del Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016. Se adjuntará a SENDA **15 días corridos** contados desde la entrega de la base de datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016.

9. Acta "Recepción de Material Cartográfico": Recepción por parte del INE del Material Cartográfico. El tercero o contratista deberá entregar en dependencias del INE, todo el material cartográfico comprometido (material original no utilizado en terreno), y el INE elaborará un Acta de Recepción del mismo. Dicha situación será establecida en el respectivo instrumento que regule la relación de SENDA y el "tercero" respectivo.

La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7 o de aquellas que establezca SENDA en el contrato suscrito con el "tercero" y que hayan sido previamente informadas a la contraparte técnica del INE.

En el caso que el tercero o contratista no haya entregado el material cartográfico en buen estado de conservación al INE, cuando se cumpla el plazo máximo de entrega por el INE a SENDA de la copia del Acta de recepción señalada, el INE dará cumplimiento a esta obligación informando por escrito a SENDA, por Oficina de



Partes, de esta situación, a la espera de que el proveedor del levantamiento ENPG 2016 entregue el material indicado.

La entrega del Acta de Recepción de Material Cartográfico. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016.

#### **SEXTO: RECURSOS COMPROMETIDOS**

Las actividades que involucran la ejecución del convenio tendrán un costo de **\$166.000.000, (Ciento sesenta y seis millones de pesos)**, que será financiado por INE a través de un aumento en el Aporte Fiscal previsto para el ejercicio presupuestario del año 2016, aumento que se financiará a través de una disminución de los recursos en el mismo ítem, en el presupuesto año 2016 de SENDA.

Así también, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a ejecutar gastos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

#### **SÉPTIMO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES**

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 5 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. Si dentro de dicho plazo, SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días corridos) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el INE se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Déjese establecido que el INE nombrará como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio al **Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo**, o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra al **Jefe del Departamento de Estudios**, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.



## **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este convenio, SENDA podrá utilizar este material para su aplicación en el Décimo Segundo Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento; pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

## **DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

## **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO**

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N°19.628 y al secreto estadístico regulado en el artículo 29 de la Ley N°17.374.

SENDA declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en el citado artículo 29 de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA**



La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por el Decreto N° 281, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**

Director Nacional

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol.



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**

Directora Nacional

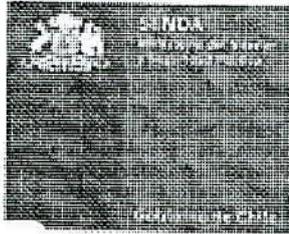
Instituto Nacional de Estadísticas



## ANEXO 1

Región	Comuna
De Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera
	Limache, Valparaíso, Viña Del Mar
	Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
G.L Bernardo O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros
	Machali, San Vicente de Tagua Tagua
	Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares
	Cauquenes, Parral
Bío Bío	Chillán, Los Angeles, Concepción
	Talcahuano, Penco, Tomé, Lota, Coronel
	San Pedro de La Paz, Curanilahue
	Chiguayante, Hualpén
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro
	Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aisén	Aisén, Coihaique
Magallanes	Punta Arenas
Metropolitana	Santiago, Independencia, Conchalí
	Huechuraba, Recoleta, Providencia
	Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes
	Nuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén
	La Florida, San Joaquín, La Granja
	La Pintana, San Ramón, San Miguel
	La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda
	Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos
	Maipú, Quinta Normal, Lo Prado
	Pudahuel, Cerro Navia, Renca
	Quilicura, Colina, Puente Alto
	San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine
	Talagante, Peñaflores, Padre Hurtado, Lampa





Aprueba convenio de colaboración técnica celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas INE.

Oficina de Partes



\*66732\*

minuta oficial



### RESOLUCIÓN EXENTA Nº 916

SANTIAGO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

#### VISTO

Lo previsto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Nº 517, de 27 de abril de 2016, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 18, de este Servicio; y en el Decreto Exento Nº 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

#### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley Nº 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol..

**INCLUYE ANEXO**

**ORIGINAL**

*JMM*  
MJKI / JMM / RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Estudios, SENDA.
- 3.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE (Av. Presidente Bulnes Nº 418, Santiago)
- 4.- Unidad de Gestión Documental.

S- 8452/16

I. N. E.  
OFICINA DE PARTES  
**60182 18.01.2017**  
REGISTRADO

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS  
INE  
DISTRIBUCION:  
*Jurídica*  
*Dirección*

1

**RECIBIDO**  
**19 ENE 2017**  
DIVISIÓN JURÍDICA  
INE

2.-Que, corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutó durante el año 2016, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2016" (ENDPG 2016), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 108 comunas en las quince regiones del país, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante resolución N° 18, de 23 de febrero de 2016, de este Servicio

4.- Que, se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

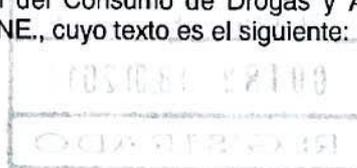
5.- Que, en conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, las partes, con fecha 1 de marzo de 2016, suscribieron un convenio de colaboración técnica, el cual por razones de buen servicio, las partes dieron inicio a su ejecución desde su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios, y cuyo objeto buscaba aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral, la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 108 comunas de las 15 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio.

7.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar el convenio de colaboración técnica, de fecha 1 de marzo de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas INE.

## RESUELVO

**Artículo Único:** Apruébese el convenio de colaboración técnica, de fecha 1 de marzo de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas INE., cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO SEGUNDO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2016"**

---

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2016, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2016" (ENDPG 2016), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 108 comunas en las quince regiones del país.

Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño muestral, la selección aleatoria de una muestra de viviendas en 108 comunas de las 15 regiones del país en la población de 12 a 65 años de edad que resida en sectores urbanos, la construcción de factores de expansión y la custodia de la llave Dirección-Folio.

En el Anexo 1 se detallan las comunas a ser incorporadas en el ENDPG 2016, que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

## **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de estimaciones representativas, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General 2016, con el diseño del Décimo Primer Estudio del año 2014.
2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividades regional y nacional urbanas, en la población de 12 a 65 años de edad, que resida en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Elaborar los factores de expansión teóricos y efectivos.
4. Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores; calcular los efectos de diseño y los errores muestrales.
5. Custodiar la Dirección-Folio, con el objetivo de resguardar el secreto estadístico en lo referido a la dirección de los informantes.

## **CUARTO: ACTIVIDADES**

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

### **I. Elaborar el diseño muestral para el ENPG 2016:**

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales objetivo:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda por una parte y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2014) por otra, el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente:

- Variables Objetivo: Consumo de cualquier droga ilícita alguna vez en la vida, consumo de cualquier droga ilícita en el último año, consumo de cualquier droga ilícita en el último mes.
- Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.

- Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y sus distribuciones en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2016.
  3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.
  4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
  5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
  6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá seleccionar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comuna del ENDPG 2014.

## **II. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2016.**

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

## **III. Obligación de la Custodia de la Llave Dirección-Folio.**

Las partes acuerdan que el INE custodiará la llave Dirección-Folio del ENPG 2016. Para este efecto, el INE la recibirá directamente de parte del "tercero" o "contratista", al que SENDA le encomiende el levantamiento de la Encuesta. La entrega se materializará a través de la entrega de la base de datos "Disposición Final de Casos ENPG 2016". Lo anterior, se establecerá por SENDA en los instrumentos que suscriba al efecto para materializar dicho encomendamiento de tareas y en las bases de licitación, términos de referencias, contratos, acuerdos operativos y otros documentos que sea necesario suscribir al efecto. Se deja plenamente establecido que no serán imputables al INE, no asumiendo responsabilidad alguna por cualquier eventual uso o tratamiento que efectúe el "tercero" de datos personales, sin la autorización de SENDA o de los titulares de dichos datos; debiendo éste responder de cualquier perjuicio causado, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo se deja constancia que la participación del INE, en este ámbito, solo se referirá a la custodia de la referida Llave Dirección-Folio, no constituyéndose por este sólo hecho ninguna obligación posterior para el INE. Asimismo, cualquier utilización de la Llave Dirección-Folio, deberá contar con la autorización de SENDA, respetándose en todo caso la normativa del Secreto Estadístico.

## **IV. Recuperación de Material Cartográfico**

Una vez terminado el trabajo de campo, es de responsabilidad del "tercero" con el que contrate SENDA para el levantamiento de ENPG 2016, retirar de circulación el 100% del material cartográfico utilizado durante el levantamiento (ej. Mapas y croquis de ubicación). Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador). En atención a esto, El "tercero" deberá proceder de la siguiente forma con el material proporcionado por el INE en su oportunidad:

- Material cartográfico en buen estado de conservación (ej. Originales de respaldo en oficina). Devolver el 100% del material original –no utilizado en terreno- en dependencias del INE.
- Material cartográfico en mal estado de conservación (ej. Copias utilizadas por el equipo de terreno). Triturar el material cartográfico utilizado en terreno.

Los dos puntos precedentes se establecerán por SENDA en las Bases de Licitación, Términos de Referencia, contratos y todo documento que al efecto regulen el proceso concursal o contractual necesario para encomendar el levantamiento de ENPG 2016 a un tercero.

#### **QUINTO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA**

Los productos que el INE entregará en virtud del presente convenio, son los siguientes:

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2016 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **130 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión estimados del ENPG 2016. Este documento deberá entregarse a SENDA dentro de **130 días corridos**, contados desde la suscripción del presente convenio.
3. Selección de la Muestra para ENPG 2016:
  - a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2016, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
  - b. Letra *Kish* para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
  - c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: planos de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas y cada directorio deberá señalar las viviendas destinadas a reemplazo.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá entregarse dentro de **de 130 días corridos** contados desde la firma del presente Convenio. Esta entrega se efectuará directamente por el INE al proveedor del levantamiento de la ENPG 2016, que será contratado por SENDA. La individualización del Contratista ENPG 2016 y de la(s) persona(s) que estará(n) facultada(s) para la recepción de productos, será informada por la contraparte técnica de SENDA a la contraparte del INE, por escrito, pudiendo efectuarse a través de la comunicación vía correo electrónico.

4. El proveedor de levantamiento de la ENPG 2016 hará entrega al INE de la Base con los códigos de Disposición Final de Casos y la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016. Una vez recibidos ambos archivos el INE tendrá 5 días hábiles para establecer el acta de recepción de los mismos.
5. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión ENPG 2016: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión, se incorpora en la base de datos información sobre el número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal en el Marco Muestral Maestro empleado en el

estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos.

La entrega del documento y la base de datos, deberá ser entregado a SENDA, dentro de **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.

6. Informe Diseño Metodológico Final de la ENPG 2016: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, en el que se deberá incluir el error muestral de la variable principal. La entrega del documento deberá ser efectuada a SENDA, **30 días corridos** contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales finales.
7. Acta de Recepción de la base de datos de "Disposición Final de Casos ENPG 2016", redactada por el proveedor de levantamiento de la ENPG 2016 y el INE. De esta entrega deberá dejarse constancia escrita, mediante un acta suscrita en dos ejemplares, por el representante del "tercero", designado previamente, y de la contraparte técnica del INE; quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes.

La entrega del Acta de Recepción de la base de datos "Disposición Final de Casos ENPG 2016. Se adjuntará a SENDA **15 días corridos** contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7.

8. Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016, suscrita por el INE y el proveedor del levantamiento ENPG 2016. La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7. La entrega del Acta de archivo de la Llave Dirección-Folio para ENPG 2016. Se adjuntará a SENDA **15 días corridos** contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016.
9. Acta "Recepción de Material Cartográfico": Recepción por parte del INE del Material Cartográfico. El tercero o contratista deberá entregar en dependencias del INE, todo el material cartográfico comprometido (material original no utilizado en terreno), y el INE elaborará un Acta de Recepción del mismo. Dicha situación será establecida en el respectivo instrumento que regule la relación de SENDA y el "tercero" respectivo.

La entrega de esta acta quedará sujeta a las mismas formalidades establecidas en el numeral 7 o de aquellas que establezca SENDA en el contrato suscrito con el "tercero" y que hayan sido previamente informadas a la contraparte técnica del INE.

En el caso que el tercero o contratista no haya entregado el material cartográfico en buen estado de conservación al INE, cuando se cumpla el plazo máximo de entrega por el INE a SENDA de la copia del Acta de recepción señalada, el INE dará cumplimiento a esta obligación informando por escrito a SENDA, por Oficina de Partes, de esta situación, a la espera de que el proveedor del levantamiento ENPG 2016 entregue el material indicado.

La entrega del Acta de Recepción de Material Cartográfico. Se adjuntará a SENDA 15 días corridos contados desde la entrega de la base datos de levantamiento de terreno de la ENPG 2016.

#### **SEXTO: RECURSOS COMPROMETIDOS**

Las actividades que involucran la ejecución del convenio tendrán un costo de **\$166.000.000, (Ciento sesenta y seis millones de pesos)**, que será financiado por INE a través de un aumento en el Aporte Fiscal previsto para el ejercicio presupuestario del año 2016, aumento que se financiará a través de una disminución de los recursos en el mismo ítem, en el presupuesto año 2016 de SENDA.

Así también, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a ejecutar gastos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

#### **SÉPTIMO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES**

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 5 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. Si dentro de dicho plazo, SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días corridos) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el INE se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Déjese establecido que el INE nombrará como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio al **Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo**, o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra al **Jefe del Departamento de Estudios**, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

#### **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este convenio, SENDA podrá utilizar este material para su aplicación en el Décimo Segundo Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento; pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

#### **DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO**

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N°19.628 y al secreto estadístico regulado en el artículo 29 de la Ley N°17.374.

SENDA declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en el citado artículo 29 de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por el Decreto N° 281, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. Ximena Clark Núñez. Directora Nacional. Instituto Nacional de Estadísticas

ANEXO 1

Región	Comuna
De Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera
	Limache, Valparaíso, Viña Del Mar
	Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
G.I. Bernardo O'Higgins	Pancagua, Rengo, San Fernando, Graneros
	Machalí, San Vicente de Tagua Tagua
	Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares
	Cauquenes, Parral
Bío Bío	Chillán, Los Angeles, Concepción
	Talcahuano, Penco, Tomé, Lota, Coronel
	San Pedro de La Paz, Curanilahue
	Chiguayante, Hualpén
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro
	Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aisén	Aisén, Coihaique
Magallanes	Punta Arenas
Metropolitana	Santiago, Independencia, Conchalí
	Huechuraba, Recoleta, Providencia
	Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes
	Nuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén
	La Florida, San Joaquín, La Granja
	La Pintana, San Ramón, San Miguel
	La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda
	Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos
	Maipú, Quinta Normal, Lo Prado
	Pudahuel, Cerro Navia, Renca
	Quilicura, Colina, Puente Alto
	San Bernardo, Buín, Melipilla, Paine
	Talagante, Peñaflores, Padre Hurtado, Lampa

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Antonio Leiva Rabael*

ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

